



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución reclamo - EX-2024- 15050350-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-08116606-GCABA-DGSOCAI y EX-2024- 15050350-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente N° EX-2024-15050350-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 17 de abril de 2024 contra la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 21 de febrero de 2024, una persona solicitó información sobre egresos de los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En particular, solicitó se le informe la cantidad de egresos ocurridos desde el año 2015 hasta el 2023 inclusive, detallando la información por mes y según la especialidad atendida y la residencia habitual de los pacientes;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe NO-2024-12024964-GCABA-DGSISAN, que fue notificado el día 27 de marzo de 2024 al solicitante. Expresó allí que la información referida a la cantidad de egresos ocurridos desde 2015 se encuentra disponible en el sitio web de la Dirección General de Estadística y Censos y brindó el correspondiente enlace para su acceso. Asimismo, brindó enlace para acceder a un reporte de los egresos por hospital, por año. Destacó que la información que refiere a la especialidad se encuentra publicada en el portal "BA Data" para los años 2011 – 2017, brindando enlace para acceder al dataset correspondiente. Finalmente señaló que dicha información no se encuentra asociada a la residencia habitual de los/as pacientes;

Que, el 17 de abril de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 16 de mayo de 2024, el sujeto obligado formuló su descargo en informe IF-2024-19030378-GCABA-DGSISAN. En primer lugar, destacó que la no apertura por especialidad desde 2017 no es un aspecto que pueda subsanar la gestión actual con una publicación actual o un «pendiente», sino que responde a la no disponibilidad de ese nivel de desagregación de la información en ese período por las características de las fuentes de información (en transición) que entiende fuera debidamente notificada y aclarada metodológicamente por las gestiones anteriores. En segundo lugar, dicho lo anterior, informó que la apertura de egresos por especialidad 2019 - 2022 no está planificada ni es factible al no estar disponibles las bases para hacer la «ingeniería inversa» o distribución. En tercer lugar destacó que, conociendo la importancia de la disponibilidad de los indicadores de producción y de movimiento hospitalario y la necesidad de regularizarlo, actualmente se está trabajando sobre las bases del año 2023, avanzando en el diagnóstico de disponibilidad y factibilidad de elaboración (acorde a fuentes, formatos, etc.). Finalmente señaló que para el año 2023 se planifica la publicación, siguiendo el acuerdo vigente (egresos anuales y por mes, por hospital), antes de fin del corriente año. A su vez, señaló el sujeto obligado que se encuentra actualmente evaluando otras posibilidades de apertura y de regularización de la distinción por especialidad o por características de la información según las fuentes vigentes y utilizadas el año pasado, así como diagnosticando y planificando a su vez el año en curso;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Que respecto de lo solicitado con relación al año 2023, toda vez que el sujeto obligado ha señalado que planifica publicar dicha información en el presente año, corresponderá a este último notificar al reclamante y a este Órgano Garante antes de que finalice el mes de diciembre de 2024, a los fines de poder corroborar su publicación y el acceso a la misma por parte del reclamante;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- ORDENAR al sujeto obligado informar al reclamante y a este Órgano Garante la publicación de la información solicitada respecto del período 2023, antes que haya finalizado el mes de diciembre del presente año 2024.

Artículo 2º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria con relación a los restantes períodos solicitados en el pedido de información original.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica.

Cumplido, archívese.